

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-HREGB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA UPSS NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	08/09/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:49:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMA DE CAPO NUMERAL 2.5 DEL CAP II.

SE SOLICITA SUPRIMIR EL EXTREMO QUE SEÑALA, PARA LA FORMA DE PAGO:

-Otros que se estime necesario y/o sustente los trabajos realizados.

EN VIRTUD QUE LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL OSCE, HAN SEÑALADO QUE EN LAS BASES SE DEBEN INDICAR EXPRESAMENTE DE MANERA CLARA Y PRECISA LOS REQUISITOS EXIGIBLES, POR LO TANTO EN EL PRESENTE CASO DICHA EXIGENCIA ES AMBIGUA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absoluciónde consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION , SE ELIMINARA DE LAS BASES .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA UPSS NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	08/09/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:49:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL INGENIERO DE SEGURIDAD.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y TENIENDO EN CUENTA LA AFINIDAD AL CARGO.

SE SOLICITA CONSIDERAR PARA ESTE CARGO , LO SIGUIENTE:

-INGENIERO CIVIL ó INGENIERO INDUSTRIAL ó INGENIERO DE SEGURIDAD Y/O ING AMBIENTAL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION , SE MODIFICARA LAS BASES .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO	3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION	A.
CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	A.1 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE	
A.1.1 FORMACION ACADEMICA	- Profesión: INGENIERO CIVIL ó INGENIERO INDUSTRIAL	
ó INGENIERO DE SEGURIDAD ó ING. AMBIENTAL.		

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA UPSS NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	08/09/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:49:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE-SUPERVISOR :
TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO DE CONTRATACION Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR:
-treinta y seis (36) meses efectivos como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o responsable y/o jefe de proyectos y/o jefe Y/O RESPONSABLE en: Servicios de infraestructura en General.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION , SE MODIFICARA LAS BASES .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO	3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION	A.
CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	A.2.EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	-
SUPERVISOR:	-Debe contar con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses efectivos como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o responsable y/o jefe de proyectos en: Servicios de infraestructura en General	

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA UPSS NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	08/09/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:49:38

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO DE SEGURIDAD.
CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, Y TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO DEL PRESENTE PROCESO ES DE 50 DIAS, POR TANTO EN APLICACION AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL INGENIERO DE SEGURIDAD:

-DOS AÑOS efectivos como Ingeniero de Seguridad Y/O ESPÉCIALISTA EN SEGURIDAD Y/O SSOMA en: Servicios de infraestructura en General.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCION ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, SE MANTIENE LA EXPERIENCIA MINIMA YA QUE ES NECESARIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, SE MODIFICARA EN LAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO	3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION	A.
CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	A.2.EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	-
INGENIERO EN SEGURIDAD :	- Debe contar con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses efectivos como Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y/o SSOMA en: Servicios de infraestructura en General.	